

Durán, 31 de agosto de 2022

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

INICIO DE PROCESO No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-003

"GLR CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 3 GD"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;





Durán, 31 de agosto de 2022

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio";

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación";

Que, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta "Publicación";





Durán, 31 de agosto de 2022

Que, el 17 de febrero de 2021 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, en cuya Disposición Reformatoria Quinta se agregó el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia previo de la Contraloría General del Estado a todas las contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el 12 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza suscribió el Decreto No. 155 en cuyas Disposiciones Transitorias, en su numeral 1, estableció en la primera etapa que durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico;

Que, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: "Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PUBLICA (...)";

Que, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1231 (BID VI)";

Que, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que "el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...)";

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita "se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.";

Que, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de





Durán, 31 de agosto de 2022

2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables;

Que, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

Que, es necesario minimizar la utilización de combustibles fósiles como el diésel en los procesos agroindustriales de los Cantones Lomas de Sargentillo y El Empalme del Sistema Eléctrico Daule y Quevedo, para mejorar la calidad del servicio eléctrico y satisfacer el crecimiento de demanda de energía en la zona rural del sector agroindustrial con un adecuado suministro de energía eléctrica debido montaje de una red trifásica. Adicional a esto la demanda actual de energía se ha incrementado de manera significativa y la topología de las redes existentes (ramales monofásicos y bifásicos) está al borde de su límite de capacidad de conducción, considerándose realizar mejoras significativas en la distribución del servicio eléctrico;

Que, el Presidente de Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de 12 de noviembre de 2021, posesionó como Gerente General de CNEL EP al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, el mismo que ha sido designado mediante Resolución Nro. 06-016-2021 del 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 4 de enero de 2022, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Víctor Olegario Acosta Villacis, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: "DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada" (...);

Que, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-1855-M de 11 de agosto de 2022, el Director de Distribución GLR, procede a requerir al Director Administrativo Financiero GLR, la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la "GLR





Durán, 31 de agosto de 2022

CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 3 GD";

Que, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 71 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007989 de fecha 10 de agosto de 2022, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 9010000000000000 para la ejecución de la obra "GLR CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 3 GD";

Que, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL de fecha 28 de junio de 2022 para el PROCESO BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-003 cuyo objeto de contratación es la "GLR CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 3 GD", conforme lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y Resolución Nro. RE SERCOP2020-106, ha sido elaborado por el Ing. Paúl Montúfar — Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución y el Ing. Boris Tomalá — Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución, revisado por Ing. Elías Bustos P. - Líder de Ingeniería y Construcciones (E) y aprobado por el Ing. Holger Ortega B. - Director de Distribución (E);

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2021-M, de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el Director de Distribución (e) al Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, solicitó el inicio del proceso que tiene por objeto la "GLR CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 3 GD" adjuntando los documentos respectivos.

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2022-2021-M, de 25 de agosto de 2022, consta la autorización por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

Que, a través del Oficio Nro. CNEL-GLR-ADM-2022-0375-O de 29 de agosto de 2022, dirigido a la Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública, ésta Administración, peticionó colaboración para que se realice la publicación en el Portal Institucional del SERCOP del Llamado a Licitación (Convocatoria) del proceso signado con el código No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-003 cuyo objeto es la "GLR CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 3 GD", con el fin de





Durán, 31 de agosto de 2022

incrementar la participación nacional de proveedores, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en la circular del SERCOP de 15 de marzo de 2018, respecto a la "PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 45 y 46 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud la Directora de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la "Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones", certificó el 29 de agosto de 2022, que la "GLR CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 3 GD", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 542900122, correspondiente al proceso BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-003;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2022-303-M de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico – GLR, en el cual solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-003 cuyo objeto es la "GLR CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 3 GD", adjuntando la documentación correspondiente;

En el uso de las atribuciones que me confiere el representante legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, ésta Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación con Código No. BID-L1223-AUT-CNELGLR-DI-OB-003 cuyo objeto es la "GLR CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION DEL PROGRAMA PLANEE BID V - GRUPO 3 GD", con un presupuesto referencial de USD\$ 469.122,52 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA, bajo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 determinadas en el numeral 3.4 del método de adquisición empleado para los procesos "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL".

SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Evaluación de las Ofertas a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto a los





Durán, 31 de agosto de 2022

siguientes funcionarios: Presidente - Ing. César Fuentes Rojas, Área Requirente - Ing. David Pazmiño Gonzaga, Profesional afín – Ing. Freddy Choez Rodríguez y Secretaria – Tlga. Reyna Morales Marin;

TERCERO.- DISPONER al departamento de Adquisiciones, la publicación del presente proceso de contratación, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Olegario Acosta Villacis ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2022-303-M

Anexos:

- $\ cdp_798900740360016613603460022961001661788938.pdf$
- $-anexo_no_206484230016613603450585860001661788942.pdf$
- $anexo \underline{\hspace{0.5cm}} no \underline{\hspace{0.5cm}} 102086740016613603450150768001661788942.pdf$
- $-tdr_grupo3_obra_planee_bid_v0431850001661788941.pdf$
- $-just_pref_grupo3_obra0863921001661788939.pdf$
- hoja_de_ruta_cnel-glr-tec-2022-2021-m.pdf
- cnel-glr-tec-2022-2021-m.pdf
- $\hbox{-} cnel\hbox{-} glr\hbox{-} tec\hbox{-} 2022\hbox{-} 1855\hbox{-} m0454621001661788938.pdf$
- cnel-glr-adm-2022-0375-o.pdf
- las_cañas0867550001661814235.rar
- los_choneros0891449001661814250.rar
- $cotizacion_g3_obra_bid_v0199470001661814310.rar \\$
- $-la_cara cas 0011188001661814323.rar\\$
- $estudio_economico_grupo3_obra 0494101001661814289.pdf$
- ddl_bid-11223-aut-cnelglr-di-ob-003.doc
- bid-11223-aut-cnelglr-di-ob-003-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster

Holger Efrain Ortega Batallas

Director de Distribución, Encargado - GLR

Señorita Magíster

Maria Gabriela Vicuña Arellano

Directora Jurídico - GLR

Señor Magíster

Elias Jose Bustos Painii

Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - GLR

Señorita Magíster

Ivette Dennisse Seminario Benalcazar

Especialista de Gestión de Proyectos, Subrogante - GLR

Señor Ingeniero



* Documento firmado electrónicamente por Quipux



Durán, 31 de agosto de 2022

Orlando Franklin Zuñiga Godoy

Profesional de Mantenimiento de Subestaciones y Subtransmisión - GLR

Señor Ingeniero Richard Javier Paladines Zurita **Profesional de Ingeniería y Diseño - GLR**

Señor Ingeniero Cesar Antonio Fuentes Rojas **Ingeniero - GLR**

Señora Tecnóloga Reyna Carolina Morales Marin **Técnico de Adquisiciones - GLR**

Señor Ingeniero Jose David Pazmiño Gonzaga **Técnico 2 de Mantenimiento de Redes Distribución - GLR**

Señor Ingeniero Freddy Fernando Choez Rodriguez **Técnico 2 de Mantenimiento de Redes Distribución - GLR**

Señorita Secretaria Jeanine Rosangela Cornejo Falquez **Asistente Administrativo - GLR**

Señor Miguel Alcides Mite Toledo **Agente Judicial - GLR**

Señora Ingeniera Kariuxi Yuliana Loor Moran **Asistente Ejecutiva - GLR**

mv

